

	<p align="center"><b>3-1-68573 PA FINDETER PAF</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018 FINDETER- SDCRD</b></p>	<p align="center"><b>COMITÉ FIDUCIARIO</b></p> <p align="center"><b>ACTA No. 16</b> Sesión Virtual 15 de junio de 2021</p>
---	--	--

<b>3-1-86983 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SDCRD</b>	<b>COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 16</b>
---	--

<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b>
<p><b>Solicitud:</b> Aprobación de la recomendación para la <i>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.</i></p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CINCO (5) MESES.</p>
<p><b>PRESUPUESTO ADJUDICADO:</b> CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320) el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER.</p>
<p><b>CONTRATISTA ADJUDICADO:</b> SEGURIDAD SUPER LTDA con NIT. 830.072.359-8, representada legalmente por HERNANDO GÓMEZ CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía número 456.045.</p>

<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>
Bogotá D.C., 15 de junio de 2021	Reunión virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.
<b>INICIO:</b>	<b>HORA FINALIZACIÓN:</b>
15 de junio de 2021 - 10:30 a.m.	15 de junio de 2021 - 10:00 p.m.

<b>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Empresa y asistencia</b>	
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Findeter	Virtual
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica	Findeter	Virtual
Juan Camilo Galván Higuera	Vicepresidente Financiero (E)	Findeter	Virtual
<b>ORDEN DEL DIA:</b>			
1. Verificación del Quórum.			

	<p align="center"><b>3-1-68573 PA FINDETER PAF</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018 FINDETER- SDCRD</b></p>	<p align="center"><b>COMITÉ FIDUCIARIO</b></p> <p align="center"><b>ACTA No. 16</b> Sesión Virtual 15 de junio de 2021</p>
---	--	--

2. Solicitud: Aprobación de la recomendación para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) MESES.

**PRESUPUESTO ADJUDICADO:** CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320) el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER.

**CONTRATISTA ADJUDICADO:** SEGURIDAD SUPER LTDA con NIT. 830.072.359-8, representada legalmente por HERNANDO GÓMEZ CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía número 456.045.

3. preposiciones y varios.

#### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

##### **1. Verificación del Quórum**

En Bogotá, D.C., a los (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en sesión virtual se llevó a cabo el Comité Fiduciario No.16 del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 249 SDCRD.

Para el efecto, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 249 SDCRD, las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

**1. Solicitud: Aprobación de la recomendación para la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.***

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) MESES.

**PRESUPUESTO ADJUDICADO:** CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320) el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER.

**CONTRATISTA ADJUDICADO:** SEGURIDAD SUPER LTDA con NIT. 830.072.359-8, representada legalmente por HERNANDO GÓMEZ CASALLAS identificado con cédula de ciudadanía número 456.045.

**Justificación.**

**“PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018”**



3-1-68573 PA FINDETER PAF  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

**FIDUPREVIOSORA S.A.**

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.

**PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320)** el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER.

De conformidad con el Manual Operativo (PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 0006 de 2018, en el literal d), del numeral 6.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, "d) Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad de los proponentes y las contrataciones directas. Con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, la presentación ante el COMITÉ FIDUCIARIO del orden de elegibilidad o contratista seleccionado se realizará a través de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de FINDETER".

A) Con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura cultural, y cumplir con los objetivos propuestos para la Subsecretaría de Infraestructura Cultural, se hizo necesario ejecutar los proyectos que fueron planificados y priorizados dentro del plan de inversión de la SCRD.

En consecuencia, y como se mencionó anteriormente, la SCRD en conjunto con Secretaría de Educación Distrital y El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, celebraron, entre otros, el contrato de obra número 2344 de 2017 mediante el cual se ejecutaron las obras civiles del Teatro el Ensueño.

B) Teniendo en cuenta que en el marco del contrato interadministrativo No. 249 de 2018, suscrito entre la SCRD y FINDETER, se incluyó la ejecución del proyecto denominado desarrollo de la puesta en operación y dotación del Teatro el Ensueño, además de ejecutar la obras complementarias de infraestructura del teatro y con el fin de que la comunidad pueda hacer uso de la edificación en debida forma, se hizo necesario contratar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

En esta medida, el 16 de junio de 2019 el contratista de obra de la etapa anterior finalizó las obras civiles de la infraestructura, las cuales fueron recibidas a satisfacción por dicha Secretaría, y de acuerdo con esto el 29 de agosto de 2019 se suscribió acta de entrega del cuerpo cierto de la infraestructura a FINDETER, entregando la custodia de la edificación construida por el contratista OTACC S.A, con el objetivo de realizar el proceso y la ejecución de las obras de la puesta en funcionamiento del teatro El Ensueño.

	<p align="center"><b>3-1-68573 PA FINDETER PAF</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018 FINDETER- SDCRD</b></p>	<p align="center"><b>COMITÉ FIDUCIARIO</b></p> <p align="center"><b>ACTA No. 16</b> Sesión Virtual 15 de junio de 2021</p>
---	--	--

- C) *En cumplimiento con el objeto del contrato, se llevó a cabo la terminación y entrega a satisfacción de las obras contratadas el pasado 26 de marzo de 2021, luego de realizar los pendientes de los contratistas en el acta de terminación, por lo cual, Findeter procurará mantener el buen estado y seguridad del bien a través de contratación de vigilancia por parte de terceros, mientras se surten todos los procesos de entrega al cliente y su futuro operador. Es por esto que se hace necesario contratar de forma inmediata y urgente el servicio de vigilancia del teatro hasta que se realice la entrega del bien inmueble entre la SCR, DADEP e IDARTES.*

*Al respecto se aclara que el servicio de vigilancia consiste en:*

*“El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*

*El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines”<sup>1</sup>.*

- D) *De conformidad con lo señalado, y en atención a qué actualmente el bien inmueble del Teatro Ensueño y los bienes muebles que lo componen esta bajo el dominio de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCR, y ésta se encuentra llevando a cabo el trámite para transferirle el dominio al Instituto Distrital de Artes – IDARTES, en virtud de la relación contractual antes descrita por cuenta de la asistencia técnica prestada por FINDETER a la SCR el servicio de vigilancia que se espera contratar, fue contratado mediante la modalidad de contratación directa en el año 2019 por Findeter, anterior a la adjudicación del contratista de obra, dado que, esta infraestructura se encontraba recibida por la Gerencia de Infraestructura desde el marco de la asistencia técnica del convenio interadministrativo 249 de 2018, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.*
- E) *Así mismo, el contratista a cargo de la vigilancia y la seguridad de los bienes inmuebles y muebles tendrá a su cargo el pago de servicios públicos que se generen, por lo cual la contratante le reconocerá dicho valor bajo la figura de pagos reembolsables, para lo cual se estima un valor respecto al costo de los servicios de diez millones (\$10.000.000) de pesos mensuales, teniendo en cuenta los recibos que genera el bien mes a mes.*
- F) *Para la ejecución del objeto del presente contrato y de otros que hacen parte del Programa para la Construcción de Equipamientos Culturales en la localidad de Ciudad Bolívar, se establece en el Contrato Interadministrativo No. 249 de 2018 que dentro de los alcances de la entidad se encuentra:*

*“Adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesario para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, Findeter elaborará los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los*

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170223quiaviqilancia.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223quiaviqilancia.pdf)



3-1-68573 PA FINDETER PAF  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

*componentes de los proyectos definidos, por la SCRD, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo (...)*

- G)** *El MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:*

*“4.4.3. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA*

*Es aquella modalidad de selección de contratistas donde se conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.*

*Para adelantar los procesos de contratación directa, le corresponderá a FINDETER adelantar los trámites precontractuales requeridos para la celebración del contrato.*

*4.4.3.1. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA:*

*Procede la contratación directa en razón a la calidad del contratista o proveedor en las siguientes circunstancias:*

*a. Contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión cuya naturaleza es eminentemente intelectual, en razón a la formación académica y experiencia del contratista o que requieran conocimientos especializados.*

*b. Aquellos procesos donde resulte preponderante la determinación de las calidades especiales que tiene el proveedor o contratista o por las circunstancias especiales existentes al momento de contratar.*

*c. Para la contratación de la interventoría de los contratos que se suscriban mediante contratación directa, sin perjuicio de la obligación de acreditar las condiciones de experiencia e idoneidad que garanticen la calidad del seguimiento contractual integral.*

- H)** *Respecto a las causales establecidas en el manual operativo:*

*Teniendo presente las causales de contratación directa contenidas en el Manual Operativo, en donde se describen los procedimientos que deben realizarse en el fideicomiso denominado PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 0006 celebrado entre FINDETER y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contratos a fin de conformar EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 249 DE 2018 y estableció las actividades de cada parte y de los órganos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la finalidad del mismo, en consecuencia se presentan a continuación las justificaciones respectivas a cada uno de los puntos:*

*(...)*

*“a. Contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión cuya naturaleza es eminentemente intelectual, en razón a la formación académica y experiencia del contratista o que requieran conocimientos especializados.”*



**3-1-68573 PA FINDETER PAF**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE**  
**2018 FINDETER- SDCRD**

**COMITÉ FIDUCIARIO**

**ACTA No. 16**  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

*En el caso del contrato de prestación de servicios a celebrar, se requiere de la experiencia del contratista en conocimientos especializados como lo es responder por la adecuada protección y custodia de los funcionarios, contratistas y visitantes, así como de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la Entidad, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos.*

*(...)*

*b. Aquellos procesos donde resulte preponderante la determinación de las calidades especiales que tiene el proveedor o contratista o por las circunstancias especiales existentes al momento de contratar.*

*La presente contratación se plantea con la finalidad de garantizar la seguridad del inmueble y salvaguardar la dotación realizada en la infraestructura cultural, obras que fueron ejecutadas y suministradas en el mes de enero de 2021, posteriormente fue entregado y recibido a satisfacción por los contratistas en el mes de marzo del presente año. Si bien, la edificación está lista para su operación y funcionamiento, la SDCRD no tiene como recibir la infraestructura debido a trámites internos que corresponden a la titularidad y transferencia del inmueble por medio de DADEP al futuro operador, IDARTES, dicha situación pone en riesgo inminente la seguridad de la edificación y dotación ya concluida y recibida por FINDETER.*

*En virtud de lo anterior, y con el desarrollo del objeto a contratar, se eliminarán las condiciones de inseguridad del bien inmueble, lo que conlleva, sin lugar a duda, a garantizar el estado actual del equipamiento cultural próximo a entregar a la ciudad de Bogotá.*

*Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:*

*“4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. (...)*

**1) Solicitud de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación privada invocada, se describa el objeto a contratar, las condiciones del contrato, y se haga un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, acompañada de los soportes correspondientes.

**2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios de necesidad que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:**

*a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, y aquellos se consideren relevantes.*

*b) El concepto técnico del Supervisor del Convenio que dé cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

*c) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas, financieras y jurídicas.*



3-1-68573 PA FINDETER PAF  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

*La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.*

*La Dirección de Contratación someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.*

*Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios.”*

- I)** *Adicionalmente, Findeter en su política de contratación puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:*

*“-Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*- Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:*

*- La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.” (...)*

**“NOTA:** *En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.” (...)*

*En ese orden de ideas, la política de contratación de Findeter, establece los casos en los cuales podrá adelantarse la contratación directa, por lo cual, se justifica bajo las consideraciones y/o conclusiones a continuación:*

- 1. La cuantía del contrato no supera los 200 SMLMV, dado que el valor mensual promedio del servicio de vigilancia es de \$16.500.000 y sólo se requieren 5 meses del servicio de seguridad del buen inmueble y dotación de la infraestructura en custodia de Findeter.*
- 2. Con el fin de dar continuidad al servicio y garantizando el estado actual del edificio como cuerpo cierto, se requiere de la prestación de un servicio de vigilancia con el cual no cuenta Findeter, dado que no corresponde a su objeto o labor, por esta razón, debe realizarse por medio de la contratación de servicios para terceros, cubriendo las necesidad y solicitud del cliente, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.*
- 3. La prestación del servicio de vigilancia se considera una situación de urgencia, dado que, el contrato de obras para la dotación y puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño fue recibido a satisfacción el 26 de marzo de 2021 y se requiere salvaguardar la infraestructura entregada.*

*Por lo tanto, resulta procedente acudir a la contratación directa para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo expuesto fáctica y jurídicamente.*

- J)** *De conformidad con lo señalado se requiere “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN*



3-1-68573 PA FINDETER PAF

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

**DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.**, de forma directa, de acuerdo a la experiencia del contratista, las circunstancias especiales existentes al momento de contratar y la cuantía del contrato a suscribir.

**K) experiencia específica requerida**

Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos de la firma **SEGURIDAD SUPER LTDA**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

**Verificación Técnica:**

**Licencia de funcionamiento**

EL CONTRATISTA deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y renovarse una vez esté vencida.

Se entiende que en ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). La radicación de renovación deberá ser presentada a la SUPERVISION para su respectiva verificación.

**Licencia de medios tecnológicos**

EL CONTRATISTA deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de vencerse durante la prestación del servicio debe renovarse inmediatamente. Todos los requisitos deben estar conforme a lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, la Resolución 2852 de 2006 y demás normas que los modifiquen o deroguen.

**Permisos vigentes de tenencia o porte de armas de fuego o fogeo**

EL CONTRATISTA deberá allegar una relación indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso y anexar fotocopias legibles de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego o fogeo vigentes, expedidos por la autoridad competente a nombre del contratista, para todas y cada una de las armas requeridas para la prestación de los servicios requeridos establecidos en el objeto del presente proceso.

**Certificación de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada.**

El proponente deberá allegar, copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles a la presentación de los documentos, en la cual



3-1-68573 PA FINDETER PAF  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

*conste si se le han aplicado o no sanciones administrativas. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación*

***Póliza de Uso indebido de armas de fuego***

*EL CONTRATISTA deberá allegar, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1994, donde se evidencie estar asegurados contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe ser presentado por cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.*

***Resolución de Autorización de Uniformes y Distintivos.***

*EL CONTRATISTA deberá allegar, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 y Resolución 005351 de 2007.*

***Equipos de Comunicación.***

*El CONTRATISTA deberá acreditar a través de una certificación suscrita por el representante legal que suministrará un equipo de comunicación, trátase de celular o avantel, para el coordinador general para efectos de lograr un contacto permanente con los guardas y así lograr una permanente coordinación del servicio.*

*De conformidad con la evaluación técnica realizada se evidencia que el contratista cumple con lo dispuesto en la circular expedida por la SUPERVIGILENCIA frente la regulación de las tarifas de vigilancia y seguridad y adicionalmente aporta una experiencia en las que, entre otras, se encuentra el contrato suscrito con FINDETER tiempo atrás para efectos de llevar a cabo esta labor sobre el bien inmueble del teatro el ensueño.*

***Verificación jurídica:***

*Se verificó la capacidad jurídica de la empresa SEGURIDAD SUPER LTDA y la capacidad del representante legal, así como la vigencia y duración de la sociedad. Adicionalmente se verificaron antecedentes judiciales, antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas, RUT, cumplimiento de afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social y reportes SARLAFT de la persona jurídica y del representante legal respectivamente, obteniendo el cumplimiento de las condiciones jurídicas conforme con la verificación realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones de Findeter.*

*Los documentos soporte, forman parte integral del presente documento y del contrato.*

***Verificación financiera:***



3-1-68573 PA FINDETER PAF  
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE  
2018 FINDETER- SDCRD

COMITÉ FIDUCIARIO

ACTA No. 16  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021

La verificación financiera se realizó teniendo en cuenta la información financiera a 31 de abril de 2021, reflejada en los estados financieros de la empresa. Para efectos de realizar dicha verificación la Vicepresidencia de Planeación tuvo en cuenta los siguientes documentos:

- Balance general y estado de resultados con corte a 31 de abril 2021 debidamente firmado por el representante legal o titular, contador y/o revisor fiscal. En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PATRIMONIO Y UTILIDAD del ejercicio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o revisor fiscal que haya firmado los estados financieros, expedido por la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta debidamente actualizado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal, según el caso, que suscribe los estados financieros.
- Toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales colombianas o personas jurídicas nacionales al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, bien sea persona natural o jurídica.
- La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el representante legal y el contador y/o el revisor fiscal.

L) De conformidad con el Estudio de Necesidad, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
SEGURIDAD SUPER LTDA	\$137.945.320,00	\$137.945.320,00

M) De conformidad con lo señalado la suma del contrato a suscribir teniendo en cuenta los dos componentes i) Servicio de Vigilancia y seguridad y ii) Reembolsos por cuenta de los servicios públicos que genere el bien inmueble, obedece a **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$137.945.320)**.

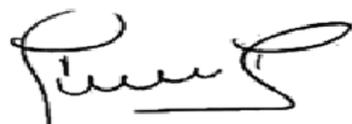
Finalmente se aclara que el valor del contrato incluye IVA todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución y liquidación completa y adecuada del objeto del servicio, expedido por FINDETER.

N) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 107 del 08 de junio de 2021.

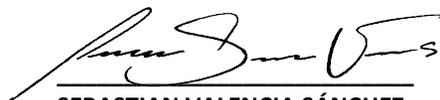
O) Entre los días 10 y 11 de junio de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No.28, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado, y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos. Con base en ello, recomendó al Comité Fiduciario la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el acta No. 28 de Comité Técnico.



	<p align="center"><b>3-1-68573 PA FINDETER PAF</b></p> <p align="center"><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018 FINDETER- SDCRD</b></p>	<p align="center"><b>COMITÉ FIDUCIARIO</b></p> <p align="center"><b>ACTA No. 16</b> Sesión Virtual 15 de junio de 2021</p>
---	--	--



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
SECRETARIA GENERAL

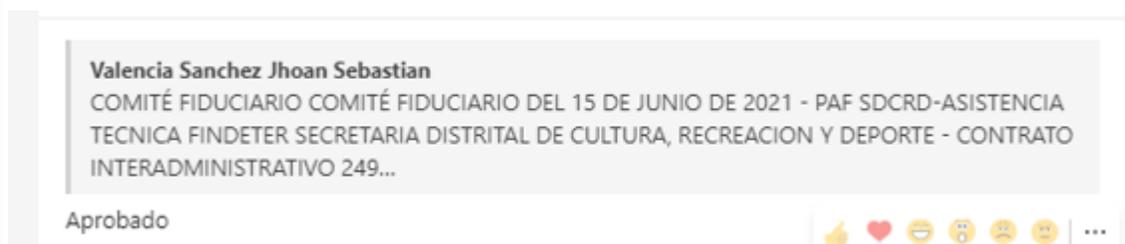


**SEBASTIAN VALENCIA SÁNCHEZ**  
COORDINADOR JURIDICO

**VoBo.:** William Ernesto González Arias  
Coordinador Patrimonios Autónomos – Dirección de Contratación - FINDETER

**Anexo- Votos:**

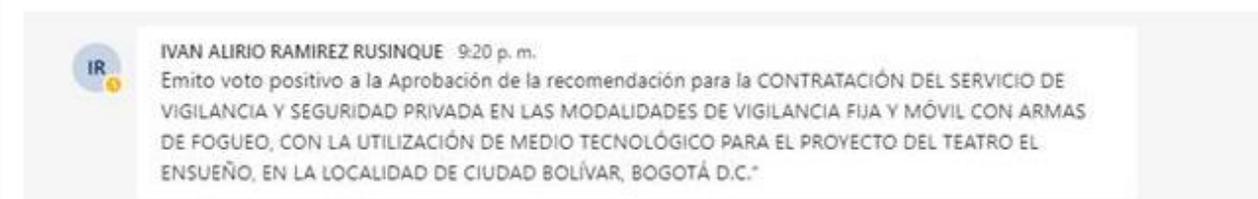
Nombre	Cargo	Empresa
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Findeter



**Valencia Sanchez Jhoan Sebastian**  
COMITÉ FIDUCIARIO COMITÉ FIDUCIARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2021 - PAF SDCRD-ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249...

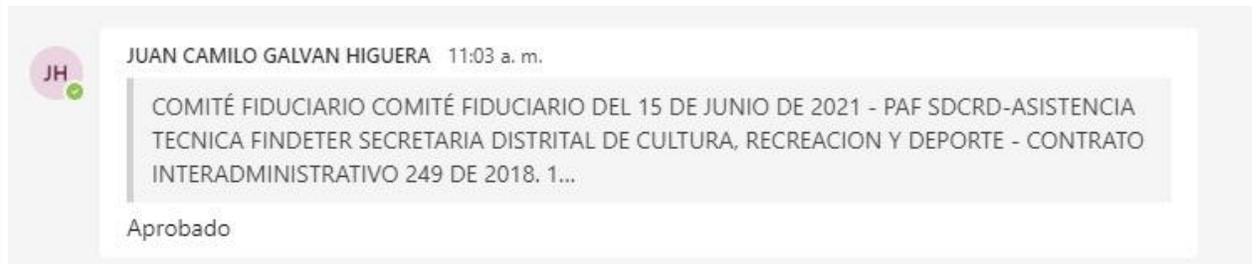
Aprobado

Nombre	Cargo	Empresa
Iván Alirio Ramirez Rusinque	Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones	Findeter



**IR** IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE 9:20 p. m.  
Emito voto positivo a la Aprobación de la recomendación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON ARMAS DE FOGUEO, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA EL PROYECTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.\*

Nombre	Cargo	Empresa
Juan Camilo Galván Higuera	Vicepresidente Financiero (E)	Findeter



**JH** JUAN CAMILO GALVAN HIGUERA 11:03 a. m.  
COMITÉ FIDUCIARIO COMITÉ FIDUCIARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2021 - PAF SDCRD-ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018. 1...

Aprobado



**3-1-68573 PA FINDETER PAF**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE**  
**2018 FINDETER- SDCRD**

**COMITÉ FIDUCIARIO**

**ACTA No. 16**  
Sesión Virtual  
15 de junio de 2021